



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NEIFFE CAROLINA MORA IBARRA
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO GARAY ROJAS
RADICACIÓN:	2024-00010
PROVIDENCIA:	98
DECISIÓN:	ADMITE

Correspondiéndole al estrado judicial bajo mi cargo, por reparto, el conocimiento de la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora NEIFFE CAROLINA MORA IBARRA, a través del Centro Zonal Suba de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR–ICBF, en contra del señor JORGE ALBERTO GARAY ROJAS, este operador judicial, luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con respecto al menor JHOAN SEBASTIÁN GARAY MORA, promovida a través del Centro Zonal Kennedy de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR–ICBF, a petición de la señora NEIFFE CAROLINA MORA IBARRA y en contra del señor JORGE ALBERTO GARAY ROJAS.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibo del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el termino de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho, para lo de su cargo.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4
Secretaria: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c57354053119f269c76818d12fc760562ad393cba74295694b55f933fd16cf**

Documento generado en 26/01/2024 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>